



19

RESOLUCIÓN No. 1369 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 1.115 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1989.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

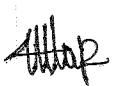
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 358 de 2001, Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes; en especial el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobernador del Departamento de Arauca para la época de los hechos, expidió la Resolución No. 1.115 del 23 de octubre de 1989, por medio de la cual se reconoció y ordenó el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación a una empleada docente, en cuantía de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$32.559.60) M/CTE**, a favor de la señora **BASILIA SARMIENTO DE BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.247.757**.
2. Que por error involuntario, en el **CONSIDERANDO** del literal a) y en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la citada resolución, se señaló reconocer el derecho a disfrutar de una pensión mensual por jubilación a favor de la señora **BASILIA SARMIENTO DE BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.247.757**, encontrándose error en el segundo apellido; siendo correcto para todos los efectos, los datos como a continuación se señalan: **BASILIA SARMIENTO SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.247.757**.
3. Que esta situación se evidenció en el programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales conocido como **PASIVOCOL**, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensional, utilizada como insumo a través de la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.
4. Que como se manifestó en el **CONSIDERANDO** anterior, de la revisión realizada dentro de la base de datos del precitado programa, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pudo evidenciar el error contenido en la Resolución No. 1.115 del 23 de octubre de 1989, en lo relacionado con el segundo apellido de la señora **BASILIA SARMIENTO SARMIENTO**.
5. Adicionalmente, se contrastó la anterior información con los datos de la cédula de ciudadanía y demás documentos del expediente, concluyendo que la forma correcta es: **BASILIA SARMIENTO SARMIENTO**, identificada con documento de identidad **No. 24.247.757**.
6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
7. Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente, conducente y útil proceder a modificar en el **CONSIDERANDO** de literal a) y el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1.115 del 23 de octubre de 1989, los datos del segundo apellido de la beneficiaria de la pensión mensual por jubilación, de conformidad con los documentos soporte que hacen parte integral del presente acto administrativo.

1

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN No.

1369

2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 1.115 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1989.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para todos los efectos legales el CONSIDERANDO del literal a) de la Resolución No. 1.115 de 1989, quedará así:

- a) – Que la señora BASILIA SARMIENTO SARMIENTO, identificada con c.c. # 24.247.757 de Tame (Auc), en escrito de fecha 10 de Mayo de 1989, visible al folio (11), solicita a ésta Entidad como empleada Docente el reconocimiento de una pensión mensual por jubilación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1.115 del 23 de octubre de 1989, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a favor de la señora BASILIA SARMIENTO SARMIENTO, ya identificada el derecho a disfrutar de una pensión mensual por jubilación valor a que tiene derecho como empleada docente, en cuantía TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 60Mcte, \$32.559.60, efectiva a partir del 11 de Mayo de 1989, según solicitud adjunta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1.115 del 23 de octubre de 1989, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.




**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 10 JUN 2021

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca.

  
**JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO**  
Secretario General y Desarrollo Institucional.

Vo. Bo.:  **Uriel Niño López** - Coordinador Área Jurídica del Departamento.  
Revisó:  Dra. Liliana Vivas Parada Profesional Especializada Coordinación Área Jurídica.  
Elaboró:  Elizabeth Pelayo Parada - Técnico Operativo.

  
María Laura A.